



Universidad Nacional de Lanús

096/01

Lanús, 15 NOV 2001

VISTO, el expediente N° 3426/01, de fecha 12 de noviembre de 2001, y

CONSIDERANDO

Que se ha firmado un Convenio Específico con la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales que tiene por objeto promover la cooperación en el área de Infraestructura y Transporte, a nivel de posgrado;

Que ambas instituciones se comprometen a estudiar las condiciones para dictar conjuntamente la Maestría en Transporte, que actualmente posee la UCES;

Que para la determinación de los aspectos académicos, económicos-financieros y administrativos se conformará una Comisión Técnica de Seguimiento;

Que el financiamiento de la Maestría se realizará con fondos recaudados por el cobro de aranceles a los maestrandos;

Que la apertura de la Maestría se efectuará siempre y cuando exista un número suficiente de alumnos que garantice el financiamiento de la misma;

Que en su 8° reunión de 2001, de fecha 14 de noviembre, este cuerpo ha tratado el mencionado Convenio;

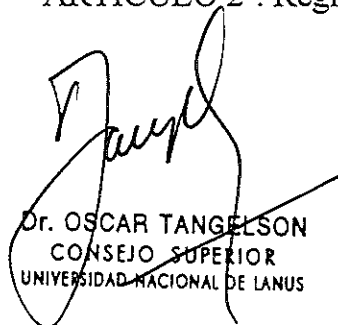
Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

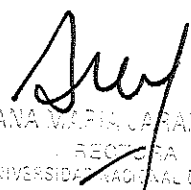
EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ratificar el Convenio Específico con la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.


Dr. OSCAR TANGELSON
CONSEJO SUPERIOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS


UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
CONSEJO SUPERIOR


ANA MARÍA CARAVILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

Universidad Nacional de Lanús

CONVENIO ESPECIFICO ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS Y LA UNIVERSIDAD DE CIENCIAS EMPRESARIALES Y SOCIALES

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 24 días del mes de julio 2001, se reúnen el Sr. Vicerrector Doctor Antonio López Crespo, en representación de la Universidad Nacional de Lanús, en adelante "UNLa", con domicilio legal en 29 de Septiembre 3901, Remedios de Escalada, y el Señor Doctor Horacio O'Donnell, en representación de la Universidad de Ciencias Empresariales y Sociales, en adelante "UCES", con domicilio en Paraguay 1338 7º piso, Ciudad de Buenos Aires, y acuerdan celebrar el presente convenio, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objetivo promover la cooperación entre las dos instituciones en el área de Infraestructura y Transporte, a nivel de posgrado.

SEGUNDA: Ambas instituciones se comprometen a estudiar las condiciones para dictar en forma conjunta la Maestría en Transporte, que la UCES tiene reconocida por el Ministerio Educación, según Resolución N° 439/00 y acreditada por la CONEAU, según Resolución N° 402/99 El dictado conjunto de esta Maestría implicará que ambas instituciones expidan a los egresados los títulos respectivos, por lo que la UNLa deberá efectuar los trámites correspondientes ante el Ministerio de Educación y la CONEAU.

TERCERA: Para la determinación de los aspectos académicos, económico – financieros y administrativos y para el seguimiento de este acuerdo, las partes establecen conformar en este mismo acto una Comisión Técnica de Seguimiento, integrada por el Dr. Oscar Tangelson, Director del Departamento de Desarrollo Productivo y Trabajo, y el Lic. Daniel Toribio, Director de Gestión y Evaluación Académica, por la UNLa, y el Dr. Armando Canosa, Director de la Maestría en Transporte y el Lic. José Luis Fliguer Prosecretario de Autoevaluación, por la UCES. Esta Comisión preparará una propuesta sobre dichos aspectos y la elevará para la consideración de ambos Rectorados, para su firma como Anexo del presente convenio. Además, esta Comisión coordinará las actividades de difusión de la Maestría.

CUARTA: Ambas instituciones abrirán, oportunamente, un período de pre-inscripción de postulantes y en base a ello, se definirá la viabilidad financiera del dictado de la Maestría y la sede en la que se realizarán los cursos correspondientes. Las partes se comprometen a que algunas actividades académicas se realicen en ambas sedes.

QUINTA: La Comisión Técnica de Seguimiento elevará informes periódicos sobre las actividades inherentes a este Convenio a las autoridades de ambas instituciones.

Universidad Nacional de Lanús

SEXTA: A fin de integrar la planta de los docentes, se conformará un Comité Académico integrado por el director de la Maestría de UCES y por el codirector a designar por la UNLa, que evaluará los antecedentes académicos de los postulantes y formulará una propuesta para cubrir los cargos a las autoridades de ambas Universidades. Esta Comisión también evaluará los antecedentes de los aspirantes a cursar la Maestría.

SEPTIMA: El financiamiento de la Maestría en Transporte que se dictará en forma conjunta (honorarios del Director, los docentes, el personal auxiliar y todo otro gasto ocasionado por la carrera) se realizará con fondos recaudados por el cobro de aranceles a los maestrandos. La determinación de estos aranceles, los honorarios del Director, el valor de la hora docente y los montos de los viáticos -si los hubiera- o cualquier otro gasto, deberán quedar establecidos en el anexo que se prevé en la cláusula Cuarta del presente convenio.

OCTAVA: La apertura de la Maestría en cuestión se efectuará siempre y cuando se inscriba un número suficiente de aspirantes que haga posible el financiamiento de la misma. Si una vez comenzado el dictado de la Maestría, los fondos recaudados por el cobro de aranceles resultaran insuficientes, las partes se comprometen a solventar los gastos en partes iguales, para concluir el dictado del programa para las cohortes en curso.

NOVENA: Las partes establecen que para dilucidar cualquier conflicto que pueda surgir entre ellas acudirán a los Tribunales Federales de la Ciudad de Buenos Aires.

DECIMA: En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, quedando entendido que las obligaciones que en este acuerdo asume la UNLa son ad referendum de su aprobación por el Consejo Superior.

